



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR ANTONIO LUIS ARTEAGA LOPEZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. RADICADO No. 230013105002-2022-00307-00.

[LINK EXPEDIENTE DIGITAL](#)

OCTUBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho observa que dentro del presente proceso se ha surtido la notificación a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado, tal como se demuestra con la certificación electrónica expedida por la mencionada entidad, vista en el PDF número 05 del expediente digital.

**CONTESTACIÓN ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES**

En cuanto a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se constató que la misma contestó la demanda dentro del término legal y en debida forma.

Así mismo, **COLPENSIONES** otorgó poder general a la **ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV SAS**, identificada con NIT No. 900.192.700-5, a través de Escritura Pública N° 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, motivo por el cual se reconocerá a dicha sociedad como su apoderada judicial. Ahora bien, en el expediente se evidencia que el representante legal de la **ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV SAS. Dr. JOSE DAVID MORALES VILLA**, abogado principal e identificado con C.C N° C.C. No.73.154.240 y T.P. N° 89.918 del C.S de la Judicatura, sustituye poder a la Dra. **KATHERINE PAOLA CASTILLA RUIZ**, con C.C. No. 1.102.830.168 y T.P. No. 222.102, del C.S de la Judicatura. Por lo que se tendrá a la mencionada como apoderada judicial sustituta de **COLPENSIONES**.

Por otro lado se evidencia que posteriormente a la contestación de la demanda por parte de COLPENSIONES, el Dr. **JOSE DAVID MORALES VILLA**, allega al despacho a través de correo institucional con fecha 20 de septiembre de 2023, renuncia al poder inicialmente conferido por la parte accionada como apoderado principal, en vista de que el contrato que tenía suscrito la firma ASESORIAS LABORALES ESPECIALIZADAS S.A.S. con la parte demandada COLPENSIONES, se da por terminado, escrito de renuncia vista a pfd 07 del expediente digital.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho dará aplicación al artículo 76 del Código General del Proceso aplicable por analogía al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 del CPT y de la SS, que indica lo siguiente:

ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. *El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado,*

a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido

Así bien, teniendo en cuenta los documentos aportados del expediente digital, visto a pdf 11, se aceptará la renuncia al poder presentada por el Dr. **JOSE DAVID MORALES VILLA**

Por último y en atención a que el Juzgado hizo un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, el despacho procederá a fijar la fecha para llevar a cabo las mencionadas audiencias, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo anterior, el despacho:

ORDENA:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda, dentro del término de ley y en legal forma, por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER a la **ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV SAS**, identificada con NIT No. 900.192.700-5 en cabeza del Dr. **JOSE DAVID MORALES VILLA** Identificado con C.C N° 73.154.240, portador de la Tarjeta Profesional No. 89.918 del Consejo Superior de la Judicatura como representante legal y apoderado principal de la parte demandada. **COLPENSIONES**, en los términos del poder a ella otorgado.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. **KATHERINE PAOLA CASTILLA RUIZ**, con C.C. No. 1.102.830.168 y T.P. No. 222.102 DEL CSJ como apoderada judicial sustituta de **COLPENSIONES**.

CUARTO: **ACEPTAR** la renuncia al poder presentado por el Dr. **JOSE DAVID MORALES VILLA** Identificado con C.C N° 73.154.240 portador de la Tarjeta Profesional N°. 89.918 del Consejo Superior de la Judicatura como representante legal y apoderado principal de la **ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV SAS**, identificada con NIT No. 900.192.700-5 en calidad de apoderado de la parte demandada.

QUINTO: En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del día **VIERNES, PRIMERO (1°) DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)** para que tengan lugar las siguientes audiencias: **OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, así como la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: **Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión del recurso de apelación si es interpuesto.**

SEXTO: **NOTIFICAR** a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

SEPTIMO: **PONER** en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*

lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: “Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”

OCTAVO: Las partes, es decir, la demandante **ANTONIO LUIS ARTEAGA LOPEZ** y la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de sus representantes legales, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales, si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 39 ley 712 del 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÒPEZ
JUEZA**

MAOC

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **917b9d75948bf444599e9e3a129eede81064561c678248f6b96ce462b805416f**

Documento generado en 06/10/2023 01:26:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*